



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA N° 015-2019/MDPN

Punta Negra, 26 de Junio del 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 12 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Memorandum N° 163-2019-GM/MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 035-2019-GFC-MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control; Memorandum N° 166-2019-GM/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal e Informe N° 0187-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Secretaria General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 035-2019-GFC-MDPN, de fecha 20 de Junio del 2019, la Gerencia de Fiscalización y Control propone el proyecto de Ordenanza que "Establezca beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra", cuyo objetivo es otorgar beneficios para la cancelación de las deudas no tributarias, es decir, otorgar a los administrados un beneficio para el pago de las multas administrativas impuestas por la Gerencia de Fiscalización y Control, en la jurisdicción del distrito de Punta Negra; se podrán acoger al presente al presente beneficio aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendientes, inclusive estando en la vía coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas.

Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 0187-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, la Secretaria General y Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Proyecto de Ordenanza que "Establezca beneficios para el pago de multas administrativas en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra".

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLEZCA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo, otorgar beneficios para la cancelación de las deudas no tributarias, es decir, beneficio para el pago de las multas administrativas, en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra.



Artículo Segundo.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan deuda pendiente con la Municipalidad distrital del Punta Negra, proveniente de las multas administrativas, inclusive estando en la vía coactiva, toda vez que consiste en la reducción gradual de las sanciones administrativas.



Las Multas Administrativas, son las Obligaciones No tributarias, que sobrevienen de procedimientos administrativos sancionadores seguidos por la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, así como los que se encuentren en la vía coactiva, que se hubieren iniciado hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El beneficio rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 31 de JULIO del 2019; vencido el plazo de vigencia, la municipalidad procederá a cobrar el íntegro de la multa administrativa, reajustada a la fecha de pago.



Artículo Cuarto.- BENEFICIOS

El beneficio que obtiene el administrado, es una rebaja y/o descuento de las multas administrativas, con la condición del pago al contado, sobre las multas administrativas que decida el administrado.

Durante la vigencia de la presente Ordenanza, los Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

- 1) Las deudas por las multas administrativas provenientes de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

DESCUENTO EN PORCENTAJE

PERIODO	Desde el año 2015 hasta el año 2016	Desde el año 2017 hasta el año 2018	Desde 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del año 2019
CONCEPTO DE DEUDA			
INSOLUTO DE LA MULTA	90%	70%	50%
COSTAS Y COSTOS	100%	100%	100%

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”



- 2) Las deudas por multas administrativas provenientes de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, originadas de la línea de acción de Urbanismo, propietario y/o administrado; como excepción, tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

DESCUENTO EN PORCENTAJE

PERIODO	Desde el año 2015 hasta el año 2016	Desde el año 2017 hasta el año 2018	Desde 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del año 2019
CONCEPTO DE DEUDA			
Insoluto de la multa hasta las 2 UIT's (*)	90%	80%	40%
Insoluto de multas mayores a las 2 UIT's (*)	80%	60%	50%
Costas y Costos	100%	100%	100%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de imponer la sanción.

Artículo Quinto.- RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente Ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago de las multas administrativas no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que origino la sanción, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO

El administrado, al acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, implicará el reconocimiento voluntario de la infracción administrativa, siendo así, los administrados que deseen acogerse a lo dispuesto en la presente, deberán presentar un escrito de desistimiento de los recursos de reconsideración o apelación que hubiesen interpuesto, en caso de encontrarse en trámite, así como el desistimiento del proceso judicial.

1) Desistimiento en el caso de los Expedientes Administrativos. Sólo para el caso de la presentación de estos desistimientos en pro de la obtención de los beneficios otorgados en la presente ordenanza, el escrito no tendrá requisito de firma de abogado, a fin de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento del beneficio que otorga la presente ordenanza.

2) Desistimiento en el caso de los Expedientes Judiciales. Si el administrado que se acogiera a este beneficio hubiese iniciado procesos judiciales que se encuentran en curso, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las sanciones administrativas objeto de la presente Ordenanza, deberán presentar copia fedateada del escrito de desistimiento debidamente recibido por el órgano jurisdiccional que conoce el proceso.

En caso de no presentar desistimiento, se revertirá el beneficio otorgado, quedando como pago a cuenta de la deuda el dinero abonado.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Artículo Séptimo.- DEUDA POR MULTAS EN COBRANZA COACTIVA

Los contribuyentes que paguen deudas por concepto de multas administrativas en proceso de cobranza coactiva, se verán beneficiados con la condonación del 100% de las costas y gastos administrativos generados por dicho procedimiento.

Artículo Octavo.- EXCEPCIONES.-

No gozarán de los beneficios otorgados en la presente ordenanza, las multas administrativas en cobranza coactiva que se encuentren con inicio de ejecución forzosa de cualquier medida cautelar.

Tampoco gozarán de los beneficios previstos en la presente Ordenanza, las Resoluciones de Sanción que se encuentren en proceso de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva y/o queja ante el Tribunal Fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende los procedimientos de cobranza coactiva, generados en merito a sanciones administrativas, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

Tercera.- Encargar a la Secretaria General y Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística e Informática y las unidades orgánicas pertinentes, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- La Gerencia de Fiscalización Control, brindará a los interesados, la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza.

Quinta.- Suspéndase las normativas Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Sexta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Haredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"